

CARGOS Y PERSONAL

DEPARTAMENTO DE SALUD

INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

RESOLUCIÓN SLT/352/2016, de 9 de febrero, por la que se hace pública la Instrucción 1/2016, sobre el requisito de acceso y de ejercicio de los puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores en aplicación de la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

En fecha 9 de febrero de 2016, ha sido aprobada la Instrucción núm. 1/2016, sobre el requisito de acceso y de ejercicio de los puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores en aplicación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Dado el interés de su contenido y debido a los efectos que puedan producirse por razón de los destinatarios, más allá de la propia organización interna del Instituto Catalán de la Salud.

En virtud de lo que dispone el artículo 7.2 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Resuelvo:

Dar publicidad a la Instrucción núm. 1/2016, sobre el requisito de acceso y de ejercicio de los puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores en aplicación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

Barcelona, 9 de febrero de 2016

Pere Soley Bach

Director gerente

Instrucción núm. 1/2016, sobre el requisito de acceso y de ejercicio de los puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores en aplicación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor.

-I La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (en adelante, la LOPJM) establece que será requisito para el acceso y el ejercicio de las profesiones, oficios y actividades que impliquen un contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por delito de trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a aquellas profesiones, oficios o actividades, tendrá que acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales (artículo 13.5 de la LOPJM, en la nueva redacción dada por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia).

-II La persona encargada del Registro Central de Delincuentes Sexuales, previo consentimiento de la persona interesada o de su representante, informa de los datos contenidos en el mismo a instancia de cualquier órgano

CVE-DOGC-B-16047033-2016

de las Administraciones Públicas ante el que se tramite un procedimiento para acceder a profesiones, oficios o actividades que impliquen un contacto habitual con menores, así como para su ejercicio. En ausencia de tal consentimiento, el certificado se expide a instancia del propio interesado (art. 9.2 del Real decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales).

Hasta que no entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación a que se refiere el artículo 13 de la LOPJM es emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales (disposición transitoria cuarta de la Ley 26/2015).

-III En el marco de la atención sanitaria pública que lleva a cabo el Instituto Catalán de la Salud como proveedor de servicios asistenciales a la población de Cataluña, determinados profesionales que prestan servicios en este Instituto desempeñando tanto las tareas propias de las categorías profesionales con funciones asistenciales, como aquellas propias de las categorías profesionales que realizan tareas básicas de apoyo al personal asistencial, mantienen un contacto habitual con menores en la prestación de estos servicios.

Asimismo, y de manera específica, el desempeño de cualquier función o tarea en el Hospital Materno-Infantil Vall d'Hebron, implica siempre contacto habitual con menores, dadas las peculiaridades de la asistencia sanitaria que presta.

-IV Los centros sanitarios tienen que revisar, cada tres años como mínimo, que los profesionales sanitarios de sus plantillas cumplen los requisitos necesarios para ejercer la profesión de acuerdo con lo previsto por la Ley de ordenación de las profesiones sanitarias y otras normas aplicables con el fin de determinar la continuidad de la habilitación para seguir prestando servicios de atención al paciente. Los centros tienen que disponer de un expediente personal de cada profesional, en el cual tienen que conservar su documentación y al cual el interesado tiene derecho de acceso (art. 8.3 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias).

-V La Secretaría de Administración y Función Pública del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña ha dictado la Instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, sobre el requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores, con el fin de fijar pautas de actuación comunes y homogéneas para toda la Administración de la Generalidad y su sector público, en lo que respecta a la aplicación de lo previsto en el artículo 13.5 LOPJM.

Su apartado 5 prevé que la Instrucción 1/2015 servirá de inspiración para la actuación de las entidades, empresas y entes del sector público de la Generalidad.

Por lo expuesto,

Vistas las competencias otorgadas por el art. 10 de la Ley 8/2007, de 30 de julio, del Instituto Catalán de la Salud, dicto la siguiente

Instrucción

-1 Ámbito de aplicación

1.1 Esta Instrucción es aplicable al personal estatutario y laboral del Instituto Catalán de la Salud, ya sea con nombramiento fijo o temporal, así como a las personas que pretendan acceder a un puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores, mediante cualquier proceso de selección y de provisión.

1.2 Implica contacto habitual con menores:

a) El desempeño de las funciones propias de la categoría profesional de facultativo especialista, especialidad pediatría, y también del resto de categorías profesionales tanto del área sanitaria como del área funcional de gestión y servicios cuando el profesional esté adscrito exclusivamente a servicios o unidades de pediatría, ya

CVE-DOGC-B-16047033-2016

sean de atención primaria o especializada.

b) El desempeño de cualquier función o tarea con independencia de la categoría profesional en el Hospital Materno-Infantil Vall d'Hebron.

c) El desempeño de cualquier función o trabajo diferente a los anteriores dirigido específicamente a la asistencia sanitaria de menores.

1.3 Esta Instrucción no es de aplicación al personal funcionario adscrito al Instituto Catalán de la Salud para el cual es de aplicación directa la Instrucción 1/2015, de 6 de noviembre, de la Secretaría de Administración y Función Pública del Departamento de Gobernación y Relaciones Institucionales de la Generalidad de Cataluña, sobre el requisito de acceso y de ejercicio de puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores.

-2 Identificación de los puestos de trabajo que implican contacto habitual con menores

2.1 La Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Catalán de la Salud (RPT) identificará los puestos de trabajo que, de acuerdo con esta Instrucción, implican contacto habitual con menores, incorporando como requisito legal de ocupación el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos previstos a la LOPJM.

2.2 Los puestos de trabajo que de acuerdo con esta Instrucción impliquen contacto habitual con menores y que por su carácter no estructural no figuren en la RPT, tendrán también como requisito legal de ocupación el no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos previstos en la LOPJM.

-3 Requisitos para acceder a la condición de personal estatutario fijo y personal laboral fijo del ICS y su acreditación

Con el fin de acceder a la condición de personal estatutario fijo y de personal laboral fijo del Instituto Catalán de la Salud en la categoría profesional de facultativo/va especialista en pediatría, se exigirá como requisito de participación en el correspondiente proceso selectivo la acreditación de no haber sido condenados por sentencia firme por alguno de los delitos previstos a la LOPJM, mediante la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Este requisito legal de participación se hará constar expresamente en las bases generales que regulan los procesos selectivos y también en las bases específicas de las convocatorias para acceder a aquella categoría.

-4 Requisitos para participar en convocatorias de provisión de puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores y para ocuparlos provisionalmente

Las convocatorias de provisión de puestos de trabajo que impliquen contacto habitual con menores tienen que exigir como requisito de participación la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Así mismo, no se podrá efectuar ninguna provisión provisional de un puesto de trabajo que impliquen contacto habitual con menores sin la previa aportación de la mencionada certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales

-5 Requisitos de acceso a la Bolsa de Trabajo del personal estatutario temporal del ICS.

5.1 Las personas candidatas que quieran acceder a la Bolsa de Trabajo del personal estatutario temporal del Instituto Catalán de la Salud de la categoría profesional de facultativo especialista, especialidad pediatría, los candidatos que quieran acceder a un puesto de trabajo del Hospital Materno-Infantil Vall d'Hebron y los candidatos que quieran prestar servicios en aquellos otros puestos de trabajo que de acuerdo con esta instrucción comportan contacto habitual con menores, tendrán que acreditar, una vez hecha la inscripción telemática, el requisito legal de ocupación consistente en no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos previstos en la LOPJM, mediante la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.2 Cada 3 años, como máximo, desde la fecha de emisión de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales habrá que aportar una nueva certificación con el fin de acreditar el cumplimiento del requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos previstos en la LOPJM.

5.3 Las personas candidatas que después de su inscripción en la Bolsa de Trabajo sean condenados por sentencia firme por alguno de los delitos previstos en la LOPJM, tienen que comunicar esta circunstancia a la

CVE-DOGC-B-16047033-2016

Dirección de Recursos Humanos del ICS en el plazo de 15 días desde la fecha de la firmeza de la sentencia.

5.4 En el plazo de un mes se modificará el funcionamiento de la bolsa de trabajo para adecuarla a LOPJM y a esta Instrucción. Transcurrido este plazo, las personas candidatas que ya figuran inscritas en la Bolsa de Trabajo del personal estatutario temporal del Instituto Catalán de la Salud y que se encuentren en algunas de las situaciones previstas en el punto 5.1, disponen de 3 meses para aportar la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

5.5 La falta de aportación del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos y condiciones previstos en esta instrucción comporta la exclusión de la bolsa de trabajo de facultativos/vas especialistas en pediatría y para el resto de personal supone la imposibilidad de ocupar puestos de trabajo que supongan tener contacto habitual con menores. En el momento en que se aporte el certificado mencionado se volverá a disfrutar de todos los derechos que supone la incorporación a la Bolsa de Trabajo del ICS.

-6 Desempeño, como personal fijo o temporal, de los puestos de trabajo que de acuerdo con esta Instrucción implican contacto habitual con menores.

6.1 Los profesionales que ocupen, como personal estatutario o como personal laboral, un puesto de trabajo que de acuerdo con esta Instrucción implique contacto habitual con menores tienen que aportar, en el plazo de 2 meses una declaración responsable, mediante juramento o promesa, de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o bien tienen que aportar en el mismo plazo una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

A tal efecto, las direcciones de personal de los centros hospitalarios y las unidades de recursos humanos de los ámbitos de atención primaria facilitarán al personal que actualmente ocupa puestos de trabajo que según esta instrucción tienen contacto habitual con menores el modelo de declaración jurada o promesa, que se adjunta como anexo a esta Instrucción, con el fin de que la cumplimenten y la puedan devolver firmada.

Esta declaración incorporará la autorización expresa a la Administración para que pueda comprobar en cualquier momento la veracidad de dicha declaración.

Las declaraciones se incorporarán al expediente de la persona interesada.

-7 Efectos de la falta de acreditación del requisito de no haber sido condenado por sentencia judicial firme por alguno de los delitos previstos a la LOPJM y de la condena firme por alguno de estos delitos

7.1 El personal estatutario fijo del Instituto Catalán de la Salud que ocupe un puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores y no acredite la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no aporte a la Dirección de Personal de su centro de trabajo una declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o bien sea condenado por sentencia firme por alguno de los delitos previstos en la LOPJM, será removido del puesto de trabajo de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 84 del Decreto 123/1997, de 13 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento general de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

7.2 El personal estatutario temporal del Instituto Catalán de la Salud que ocupe un puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores y que no acredite la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no aporte a la Dirección de Personal de su centro de trabajo una declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por sentencia sujeta por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o bien sea condenado por sentencia firme por alguno de los delitos previstos a la LOPJM será cesado de su nombramiento.

7.3 En el caso del personal laboral fijo del Instituto Catalán de la Salud que ocupe un puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores y no acredite la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, no aporte a la Dirección de Personal de su centro de trabajo una declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por sentencia sujeta por delitos contra la libertad e indemnidad sexual o bien sea condenado por sentencia firme por alguno de los delitos previstos a la LOPJM, se iniciará el correspondiente procedimiento de movilidad funcional o geográfica, si procede, de acuerdo con su normativa de aplicación. En caso de imposibilidad de efectuar la movilidad de este personal, así como para el personal laboral temporal, se procederá a la resolución del contrato de trabajo.

-8 Incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta Instrucción

CVE-DOGC-B-16047033-2016

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la LOPJM, así como de aquellas otras derivadas de esta Instrucción, comportará los efectos de carácter disciplinario de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso.

-9 Periodo transitorio

Hasta que no entre en funcionamiento el Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa será emitida por el Registro Central de Antecedentes Penales.

-10 Diplomados especialistas en enfermería pediátrica

Si durante la vigencia de la Instrucción, el Instituto Catalán de la Salud incorpora en sus plantillas diplomados especialistas en enfermería pediátrica, a estos se les aplicará todos los requerimientos y condiciones previstos para los facultativos especialistas en pediatría.

-11 Afectaciones

Esta Instrucción no tiene ninguna afectación.

-12 Publicidad

Esta Instrucción se publicará en el DOGC, en el Portal de la Transparencia del Instituto Catalán de la Salud, así como en la web corporativa i en la intranet del Instituto Catalán de la Salud.

-13 Entrada en vigor

Esta Instrucción entra en vigor al día siguiente de su firma.

Pere Soley Bach

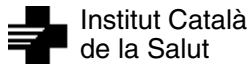
Director gerente

Barcelona, 9 de febrero de 2016

(Véase la imagen al final del documento)

[16.047.033-cas.pdf](#)

(16.047.033)



Declaración responsable jurada o promesa de no haber sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual ni por delitos de trata de seres humanos

Datos personales

Primer apellido Segundo apellido Nombre DNI

Datos del puesto de trabajo que ocupa¹

Puesto de trabajo

Adscrito a

1. Este puesto de trabajo está calificado como "puesto de trabajo con contacto habitual con menores".

Declaración responsable

A los efectos establecidos por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, DECLARO bajo juramento o PROMETO:

que no he sido condenado/a por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, ni por delitos de trata de seres humanos;

en este sentido, AUTORIZO al Instituto Catalán de la Salud a comprobar la veracidad de mi declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;

y CONSIENTO que el Instituto Catalán de la Salud pueda pedir los datos que sobre mí figuren en el registro central de delincuentes sexuales, a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el registro central de delincuentes sexuales.

Firma

Localidad y fecha

DIRECCIÓN DE PERSONAL/UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL/ÁMBITO DE ATENCIÓN PRIMARIA

Autorización de tratamiento de datos

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, sus datos serán incorporados al fichero de recursos humanos del Instituto Catalán de la Salud, del cual es responsable la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Catalán de la Salud. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante un escrito dirigido a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Catalán de la Salud, Gran Vía de les Corts Catalanes, 587, 08007 Barcelona, direcciojerencia@ics.scs.es/tel. 93 482 41 99.

Con su firma autoriza a la unidad responsable del fichero a tratar sus datos con la finalidad indicada.

Firma

Localidad y fecha

ICS 2015 W (02/16)